

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje N° 366/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal, ingresado al Honorable Concejo Municipal en fecha 4 de abril de 2017 registrado bajo el N° 3.097 y;

CONSIDERANDO:

Que el Mensaje propicia establecer un marco normativo que permita el control municipal de los comercios que se encuentran ubicados a la vera de la Ruta Nacional 1V11 y Rutas Provinciales N° 5 y 70, que presenten dificultades para poder demostrar el dominio, pero que demuestren legitimidad en el uso;

Que el Municipio, en su función de control sobre las diversas actividades comerciales, industriales y artesanales, requiere para su actuación el cumplimiento de una serie de requisitos para verificar la seguridad del espacio y la producción de alimentos a nivel sanitario;

Que en tal sentido ordenanzas vigentes regulan la materia, exigiendo en particular la Ordenanza N° 1069 que, a efectos de la habilitación municipal, entre otros requisitos se debe determinar el carácter de la ocupación del inmueble denunciado para el ejercicio de la actividad;

Que puede observarse el funcionamiento de actividades comerciales en territorio de jurisdicción estatal nacional y/o provincial que presentan dificultades para poder demostrar el dominio, pero que demuestran legitimidad en el uso;

Que este municipio considera necesario establecer un marco normativo que contemple las situaciones descriptas, a fin de poder ejercer sus facultades de control en materia de seguridad, salubridad e higiene a través del Área de Habilitación y Control de Negocios, la Subsecretaría de Acción Social y Medio Ambiente, la Secretaría de Planeamiento Urbano y la Oficina ASSAL, cada una en el ámbito de sus competencias;

Que, en consecuencia, a partir de la presente se busca asegurar que toda persona física o jurídica que desarrolle una actividad comercial en la jurisdicción del Municipio cumpla con el trámite prescripto en la Ordenanza N° 1069 y demás normativa aplicable y con el correspondiente pago de tributos con más una sobretasa para los casos de las actividades comerciales que se desarrollen en las condiciones antes descriptas;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar
Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Que lo expuesto no implica que la Municipalidad certifique la calidad de propietario al ocupante del inmueble;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Los ocupantes de terrenos fiscales provinciales y/o nacionales que desarrollen en ellos actividades comerciales deberán cumplir con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1069 y demás normativa aplicable en la materia, quedando eximidos de presentar la boleta de la Tasa General de Inmuebles.

ARTÍCULO 2.- Los ocupantes de terrenos fiscales y/o del ferrocarril deberán presentar declaración jurada sobre el carácter de ocupación del inmueble, además de presentar el respectivo contrato de comodato y/o demostrarla con documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 3.- La Municipalidad de Recreo no certificará la propiedad ni ocupación del terreno que se trate.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar una sobretasa, según el tipo de actividad, la que no podrá exceder del 100 % de lo que ingrese el contribuyente en concepto de Derecho de Registro, Inspección e Higiene.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por Unanimidad en Sesión Ordinaria N° 04/2017 del 05/04/2017.

Fdo.: Concejal Franco Passarelli –Presidente de HCM- y Natalia Álvarez –Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL N° 2246/2017.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1843/2017 DEL 10/04/2017.